



# asanda

Boletín Oficial de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales  
Dirección postal: Apdo. de correos 4365. 41080 Sevilla. Telf.: 954 56 10 58  
asanda@asanda.org www.asanda.org www.animalistas.org  
Asociación de ámbito andaluz, inscrita con el nº 344 Sec. 18 en el R.P. SE. CIF: G-41407107

Nº 87  
4º trimestre de 2011

Depósito Legal: SE-1148-1991

**Año nuevo**  
**Web nueva**

La aplicación usada durante los últimos años se estaba quedando obsoleta, así que hemos decidido migrar asanda.org al mejor Sistema de Administración de Contenidos Web existente: **Plone**

Y ello ha sido posible gracias a: **www.mundomejor.org**

## Sumario

**Editorial.**  
-Año Nuevo, Web nueva..... 1

**Legislación.**  
-Nuevos criterios en la aplicación de las leyes de maltrato animal ..... 2  
-La Comisión Europea advierte a España sobre incumplimientos de bienestar animal ..... 4

**La Fiesta Nacional.**  
-Beatriz Badorrey ¿quién es? ..... 5  
-De las alegaciones de la Comisión de la ILP Taurina..... 5

**Breves.**  
-El Rey encarga una silla especial para cazar ..... 4  
-Párroco dispara a palomas..... 8  
-Terapia asistencial con animales para mayores..... 8  
-Borregos asfixiados durante transporte ..... 8  
-Imputado por matar a su perro a golpes ..... 8





## Legislación



*La Fiscalía General del Estado publica periódicamente Circulares para establecer criterios sobre la aplicación de las leyes. El pasado 11 de noviembre publicó la Circular 7/2011, con criterios para la unidad de actuación especializada del Ministerio Fiscal en materia de medio ambiente y urbanismo. La denominada "materia de medio ambiente" incluye las conductas penales de maltrato de animales. Y así, la citada Circular dedica algunas páginas a unificar criterios respecto a la aplicación de la nueva redacción del artículo 337 del Código Penal (ver nuestro Boletín nº 84). Por su interés reproducimos a continuación el texto de referencia.*

### EPÍGRAFE XI. NOVEDADES RELATIVAS AL MALTRATO DE ANIMALES DOMÉSTICOS DEL ARTÍCULO 337

El artículo 337 del Código penal presenta dos novedades de interés. En primer lugar, y frente a la redacción anterior, destaca la supresión del término "ensañamiento" que tanta controversia había suscitado, pues la exigencia de su concurrencia dejaba fuera de la aplicación de este tipo penal determinadas conductas que merecían un rotundo reproche social. Además, esta eliminación es perfectamente comprensible dado que al exigirse conjuntamente el ensañamiento, equiparado a crueldad, con el carácter de que sea injustificado, podría pensarse que hay un margen para admitir el maltrato cruel o para considerarlo justificado. Consecuentemente, la conducta prohibida en la actualidad se circunscribe al maltrato injustificado. En segundo lugar, objeto material de la conducta tipificada son ahora tanto los animales domésticos como también los "amansados".

**CONCLUSIÓN DECIMOCUARTA.- Desde el punto de vista técnico-jurídico, la desaparición del artículo 337 del término "ensañamiento" y la incorporación del calificativo "amansados" permiten una más fácil y completa aplicación del tipo penal en 105 términos que establece el epígrafe XI de la presente Circular.**

En cuanto a los animales domésticos, el Diccionario de la Real Academia Española considera como tales a "los que pertenecen a especies acostumbradas secularmente a la convivencia con el hombre y no son susceptibles

de apropiación", o dicho más simplemente y según el Diccionario del Español Actual, el animal doméstico es "el que vive en compañía del hombre", Lógicamente, esa convivencia no implica la cohabitación, en el sentido estricto del término, sino que es un concepto más amplio que implica que el animal doméstico está habituado al contacto o relación con el hombre.



En general, se ha venido considerando que el concepto de animal doméstico, a efectos de su aplicación penal, viene conformado por factores culturales y por la normativa administrativa, fundamentalmente autonómica, de protección de animales. Desde la perspectiva de los factores culturales, el concepto "doméstico" comprendería, en principio, tanto las mascotas como los animales de granja y los destinados a la carga. Desde el punto de vista de la regulación administrativa autonómica, dentro del concepto de animales domésticos ha de englobarse, por un lado, el de animales de compañía, que son aquellos mantenidos por el hombre, principalmente en su hogar, por placer y compañía, sin que exista actividad lucrativa



alguna respecto a los mismos (Comunidad de Madrid), y los que se crían y reproducen con la finalidad de vivir con las personas, con fines educativos, sociales o lúdicos, sin ninguna actividad lucrativa (Comunidad Valenciana). Además, y como ya se ha indicado, se debe incluir también en ese concepto a los animales de renta, trabajo o abasto, es decir, aquellos que conviven con el hombre y son mantenidos, criados o cebados para la producción de alimentos u otros beneficios económicos o utilidades. No parece que deban excluirse estos últimos cuando se da en ellos la nota fundamental de encontrarse bajo el dominio del hombre y en contacto permanente con él durante todo el período de su existencia. Al mismo tiempo, han de tenerse en cuenta las características propias del animal y, así, habrán de excluirse aquellos que sean fieros, silvestres y salvajes.

Junto a los animales domésticos, el nuevo artículo 337 ha incluido a los animales "amansados". Desde el punto de vista gramatical, animal amansado es el que, según de nuevo el Diccionario de la Real Academia Española, "mediante el esfuerzo del hombre, ha cambiado su condición salvaje, y si la recobra puede ser objeto de apropiación". En consecuencia, habrá que incluir en este concepto a aquellos animales que aún siendo silvestres o salvajes han sido dominados por el hombre hasta el punto de habituarse a su compañía, dependiendo del mismo para su subsistencia y habiendo llegado a coexistir pacíficamente con él y con otros animales. Hay que añadir sin embargo que, incluso antes de la última reforma del Código, ya existía una tendencia, incluso doctrinal, a considerar a los animales amansados como animales domésticos, dado que todos ellos

-domésticos y amansados- dependen, tal como se ha adelantado, del cuidado de sus dueños para continuar su subsistencia. Ello incluiría animales exóticos tales como iguanas, camaleones, serpientes, etc., adquiridos como mascotas, o supuestos similares. En este caso, lógico es inferir que de salir el animal del ámbito doméstico para volver al ámbito natural perdería esa condición, sin que ello implique necesariamente la pérdida de la protección que les dispensa el Código de tratarse, por ejemplo, de alguna de las especies del artículo 334 de la norma penal. De igual manera, esa vuelta al ámbito natural, tratándose de una especie alóctona y si se produce intencionalmente por decisión de liberarla de su propietario, podría suponer la aplicación del artículo 333 del Código Penal.

#### **CONCLUSIÓN DECIMOQUINTA.-**

**La expresión "por cualquier medio o procedimiento" incluida en el artículo 337 permite, más claramente, la aplicación a esta figura delictiva de la modalidad de comisión por omisión. Por lo demás será de aplicación el delito, y no la falta del artículo 631.2, en 105 supuestos en los que el abandono del animal desborde el ámbito del simple peligro y se traduzca en un resultado material.**

Es preciso recalcar también que, a diferencia de la regulación anterior, el nuevo precepto no limita al grave menoscabo físico el resultado de las lesiones causadas sino que ahora utiliza un concepto más amplio cual es *la salud* del animal por lo que podrán incluirse otros padecimientos graves sufridos por el mismo, independientemente de la dificultad de su prueba.

Dicho maltrato injustificado puede producirse, según el nuevo artículo 337, *por cualquier medio o procedimiento*. Si con la redacción anterior se había admitido la comisión por omisión por parte de la doctrina y de algunas sentencias de las Audiencias Provinciales, aunque ciertamente no sin voces discrepantes, en el momento actual los términos utilizados despejan aquella controversia siendo indudable esta posibilidad. Por ello, deben entenderse incluidos en el precepto



aquellos casos, lamentablemente cada vez más frecuentes, de grave falta de atención y cuidado de los animales que han derivado en situaciones que cabe calificar como deplorables, al mantener a los animales en condiciones de desnutrición y absoluta falta de salubridad e higiene. Se trata de supuestos en los que, como ha señalado alguna resolución judicial, el animal "es abandonado a su suerte y condenado así a una lenta y segura agonía".

A lo anterior no obsta la existencia de la falta



del artículo 631.2 que castiga a "quienes abandonen a un animal doméstico en condiciones en que pueda peligrar su vida o su integridad". Como señala la doctrina, así como numerosas sentencias de Juzgados de lo Penal y Audiencias Provinciales, mientras el delito del artículo 337 es un delito de resultado, la falta transcrita está configurada como una infracción de peligro. Por ello, cuando no se trate de un simple abandono, con el peligro referido, sino que se produzca un resultado en los términos fijados en el citado 337, como en realidad ocurre con mucha frecuencia, los hechos deberán entenderse constitutivos de este último delito y no de falta.

...

**Por lo expuesto, las/los Sras. y Sres. Fiscales, en el ejercicio de sus funciones, velarán por el cumplimiento de la presente Circular.**

Madrid, 16 de Noviembre de 2011  
Fdo. Cándido Conde-Púmpido Tourón  
FISCAL GENERAL DEL ESTADO



### El Norte de Castilla 02/12/2011

"El rey Don Juan Carlos ha encargado que le diseñen y fabriquen una silla especial para las horas de espera en los cotos de caza. Tras abandonar el esquí y las competiciones de vela, la caza es la última afición deportiva que le queda.

Tras sufrir el percance en 1995 esquiando y decir adiós a las regatas, ahora le queda el mundo de la caza, donde le consideran una buena escopeta. Suyos son varios récords, aunque le quede clavada alguna espina como, cuando Juan Abelló le quitó el puesto en el ranking de trofeos tras abatir en la finca de Alberto Alcocer un venado de gran envergadura.

A pesar de su gran afición por este deporte, la presencia de Don Juan Carlos en las cacerías es menos frecuente. Hay que tener en cuenta que hay que despertarse antes de que amanezca y pasar muchas horas de pie, con el consiguiente esfuerzo físico. Pero para paliar, en cierta medida, en ese cansancio se ha hecho fabricar una silla especial para mitigar las largas esperas en los cotos de caza. Se trata de una especie de taburete ergonómico con respaldo y brazos para que, de esa forma, el cuerpo descance cuando el monarca no tiene que disparar."





# La fiesta naziional



## Beatriz Badorrey

### ¿Quién es?

Beatriz Badorrey ostenta un pomposo título: Coordinadora Nacional del Comité Técnico Español del Programa Objetivo Tauro Unesco. Dicho más simplemente, encabeza las gestiones para que las corridas de toros sean declaradas Patrimonio Inmaterial de la Humanidad.

La susodicha, coordina también un curso pretenciosamente denominado de “Dirección de Espectáculos Taurinos”, impartido por la UNED, a distancia y a 850 euros por matrícula. También dirige el no menos afectado curso a distancia de la Fundación UNED de “Experto Universitario en Dirección de Espectáculos Taurinos”, a otros 850 euros del ala. En sus ratitos libres es Directora del Aula taurina de Madrid y viaja mucho para deleitar con Pregones Taurinos y conferencias, eso sí, en Cátedras Libres de Tauromaquia arrimadas a cualquier centro hispano. La Fundación CEU San Pablo, en la que inaugura sus Aulas de Tauromaquia, le publica sus escritos sobre la vida del matador Sánchez Mejías, el taurino Víctor Balaguer o los Toros en Perú.

Pero Badorrey no debe estar muy segura de que tanto currículum taurófilo le sea suficiente para llevar a buen fin su ansiada pretensión de que la Unesco declare las corridas como Patrimonio Inmaterial de la Humanidad, de forma

que ya ha advertido a sus valedores taurinos que «*hay un punto que va a costar mucho argumentar, que es la muerte del toro*». En la Unesco «*no les gusta la muerte y no conciben cómo en un arte puede estar la muerte del animal por medio*».

Lo que no podemos afirmar es que, como vicerrectora de la UNED, haya tenido algo que ver con que la Escuela Superior de Ingenieros e Informáticos de la UNED haya creado una herramienta informática, estrenada por los de la ILP Taurina, que posibilita la recogida de firmas utilizando la firma electrónica...

#### **De las alegaciones presentadas por la Comisión de la ILP Taurina, a la Junta Electoral, con motivo del informe de presuntos fraudes remitido por ASANDA:**

**“Primera:** De los verdaderos motivos espúmeos (sic) que subyacen tras dicha comunicación.

Vaya por delante la sorpresa y estupor del escrito dirigido al Ministerio del Interior por Asanda, cuyo único objetivo es el ataque a esta iniciativa democrática, instada y tramitada de forma legítima, para que no llegue a buen fin.”

¿Qué alegarán cuando les llegue la segunda?



# La Comisión Europea advierte a España sobre incumplimientos de bienestar animal

La Comisión Europea ha pedido a España que adopte medidas para corregir las deficiencias de su aplicación de la legislación de la UE sobre el bienestar de los animales en el momento de su sacrificio. Concretamente, España no ha cumplido lo establecido en la [Directiva 93/119/CE](#), relativa a la protección de los animales en el momento de su sacrificio o matanza, y en el [Reglamento \(CE\) nº 882/2004](#) sobre los controles oficiales efectuados para garantizar la verificación del cumplimiento de la legislación en materia de piensos y alimentos y la normativa sobre salud animal y bienestar de los animales. La Comisión da dos meses a España para que cumpla con sus obligaciones. Si España incumpliera sus obligaciones legales, la Comisión podría someter el asunto al Tribunal de Justicia de la UE.

En varias auditorías efectuadas en España por la Oficina Alimentaria y Veterinaria (OAV) de la Comisión se observaron graves deficiencias sistemáticas. En concreto, la OAV observó una persistente aplicación ineficaz de los requisitos en relación con la sujeción y el aturdimiento de los animales, el equipo utilizado, los requisitos de inspección, las medidas correctoras que deben adoptarse y las sanciones que han de imponerse ante deficiencias detectadas.

El sacrificio o matanza de animales para producir carne, o en conexión con otras actividades agrícolas, tiene que cumplir la legislación de la UE sobre bienestar animal, que establece que debe evitarse su sufrimiento innecesario. La Directiva 93/119/CEE establece que no se causará a los animales agitación, dolor o sufrimiento evitables durante las operaciones de sacrificio y matanza, u otras relacionadas, ni en los mataderos ni fuera de ellos. Esta norma general se aplica a las operaciones de desplazamiento, estabulación, sujeción, aturdimiento, sacrificio o matanza. Los mataderos deben estar contruidos y equipados de forma que se ajusten a dicha norma. El personal encargado del sacrificio debe tener la aptitud, la destreza y los conocimientos profesionales necesarios. A los animales se les debe aturdir antes de su sacrificio, o dar muerte de forma instantánea.

El Reglamento (CE) nº 882/2004 establece normas generales para la realización de controles oficiales a fin de comprobar el cumplimiento de las normas. Establece asimismo la obligación de que las autoridades nacionales lleven a cabo las inspecciones, adopten medidas correctoras e impongan sanciones.



Por otro lado, la Comisión Europea ha vuelto a instar hoy a los Estados miembros a que apliquen la prohibición relativa a las jaulas no acondicionadas para gallinas ponedoras, que entrará en vigor el 1 de enero de 2012, advirtiendo que adoptará medidas contra los infractores de la [legislación de la UE pertinente](#).

La decisión política relativa a la prohibición de jaulas no acondicionadas se tomó en 1999. Después de los doce años transcurridos desde entonces, la situación en algunos Estados miembros, entre ellos España, no parece satisfactoria. El Comisario de Salud y Política de Consumidores ha anunciado que la Comisión no tiene la intención de posponer el plazo límite de la prohibición y no dudará en iniciar procedimientos de infracción en caso de incumplimiento.

El Comisario Dalli también ha anunciado que expertos del servicio de inspección de la Comisión, la Oficina Alimentaria y Veterinaria (OAV), comenzarán sus visitas a los Estados miembros afectados en enero de 2012. Todas las decisiones relacionadas con procedimientos de infracción se basarán en los resultados de las inspecciones.

Entre 2008 y 2010 la OAV realizó inspecciones en veinte Estados miembros y examinó [la situación al respecto](#) en esos países. España fue advertida al encontrar diversas infracciones, siendo la más habitual el exceso de gallinas por jaula.

De conformidad con la legislación, las jaulas no acondicionadas deberán suprimirse a más tardar el 1 de enero de 2012. Deberán sustituirse por otros sistemas capaces de satisfacer las necesidades biológicas y de comportamiento de los animales. Las jaulas no acondicionadas proporcionan a las gallinas un espacio vital menor que las jaulas acondicionadas, además de no disponer de determinadas instalaciones, como un nido o un

aseladero, que contribuyen a una cría de gallinas más humana.

La necesidad de sustituir las jaulas no acondicionadas está respaldada por un [dictamen de la EFSA de 2005](#) sobre los aspectos relativos al bienestar de varios sistemas de cría de gallinas.

Solo algunos Estados miembros (p. e. Irlanda) han utilizado los fondos de desarrollo rural para la actualización de los sistemas disponibles para ajustarse mejor a los requisitos de la legislación. Otros Estados miembros ya han actualizado sus sistemas de cría: Suecia (1999), Luxemburgo (2007), Austria (2009) y Alemania (2010) han notificado una conformidad del 100 % con la legislación.

En Andalucía existen más de 500 explotaciones avícolas dedicadas a ponedoras, con más de 3 millones de gallinas. Para "la adaptación de las explotaciones avícolas de puesta de huevos a la normativa europea de bienestar de los animales, que entrará en vigor el 1 de enero de 2012" la Consejería de Agricultura acaba de conceder 2,5 millones en ayudas a 33 solicitantes. El que a unos días de la entrada en vigor de la Directiva se lleven a cabo estas ayudas hace temer que el plazo, en Andalucía, no se va a cumplir. Y las sanciones, si se producen, las pagaremos todos los andaluces.



## BREVES

### Párroco denunciado por disparar a palomas



Ecologistas en Acción ha denunciado ante el Servicio de Protección de la Naturaleza (Seprona) de la Guardia Civil al párroco de La Puebla de Don Fadrique

(Granada), Juan Luis García, por supuesto uso ilegal de armas para disparar a las palomas desde el campanario de la iglesia del pueblo. El párroco sostiene que nunca ha utilizado perdigones para acabar con ellas, sino que las cogía a mano para luego sacrificarlas de la forma en la que menos sufriera el animal. Luego las utilizaba para hacer "un caldo que resucita muertos".

### Terapia con animales para mayores



Mayores con demencia avanzada o con retraso mental severo están saliendo de su aislamiento gracias a las terapias con animales, que desarrollan el Centro Asistencial San Juan de Dios de Málaga y la asociación 'El perro que ayuda', y que consisten en la estimulación de los

pacientes a través de dos perros entrenados, que son recogidos de refugios y rehabilitados para estas tareas y que cuentan con un perfil adecuado para cada caso.

La visita de los canes se realiza una vez a la semana y los mayores esperan ese día como algo "especial", han asegurado, suponiendo, además, un aliciente para sus estilos de vida.

### Imputado por matar a su perro a golpes



La Policía Local de Málaga ha imputado a un hombre como autor de un delito de maltrato a animal con resultado de muerte, ya que presuntamente golpeó a un perro con un palo hasta que falleció.

Un vecino pudo ver cómo un individuo maltrataba a un animal con lo que parecía ser un palo, y dio aviso a la Jefatura de Policía Local de Campanillas. Una patrulla se desplazó hasta la finca en cuestión, y localizó a la perra, que estaba tumbada sobre un lado, semiinconsciente y herida de gravedad en la cabeza, presumiblemente debido a los golpes recibidos con un objeto contundente.

Además, los policías locales pudieron observar como el animal presentaba huellas en el cuello por haber quedado atrapado en un lazo, localizando hasta cinco de esas trampas en el interior de la finca, comprobando que cerca de algunas de ellas había sangre. En la zona donde se encontraban los lazos, tanto en el interior como en el exterior de la finca, había restos óseos de animales que, supuestamente, habrían muerto tras quedar atrapados en las mismas. Los policías locales procedieron a trasladar a la perra para que esta fuese atendida por un veterinario, pero tuvo que ser sacrificada debido a la gravedad de las heridas que presentaba.

La propietaria de la finca y su marido, presunto autor de los hechos, fueron puestos a disposición judicial.

### Borregos asfixiados durante transporte



Un total de 181 borregos murieron por asfixia, a causa de la elevada temperatura, en la travesía en barco desde Algeciras (Cádiz) hasta Ceuta, a donde los animales eran trasladados para ser sacrificados con motivo de la "Fiesta del Cordero" de la comunidad islámica. Los animales accedieron al barco con una temperatura de unos veinte grados y en el interior del buque, debido al hacinamiento, la temperatura llegó a alcanzar los cuarenta grados, lo que produjo la asfixia.

Ante la denuncia de Asanda, la Junta ha informado que no tiene competencias en la materia, por lo que la ha derivado al Ministerio de Medio Ambiente Rural y Marino.